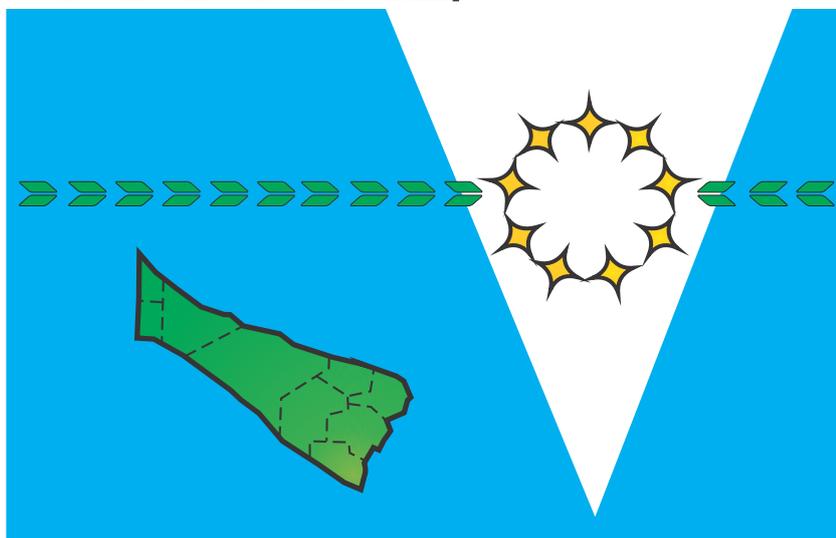


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 03 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 17 DE MARZO DE 2021

11.713

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:.....**Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**
Ministerio de Cultura y Educación:..... **Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad:..... **Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

IMPÓNESE EL NOMBRE DE "DR. ENRIQUE SERVIÁN" AL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
DECRETO Nº 37
FORMOSA, 17 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El fallecimiento en el día de ayer del Dr. Enrique SERVIÁN, quien se desempeñaba como Director en el Centro de Salud del B° Toba de la ciudad de Clorinda; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. SERVIÁN fue un médico reconocido y querido por su comunidad, comprometido con el cuidado de la salud de la misma, y que hizo verdaderamente de su profesión un acto de servicio y amor por el pueblo;

Que al iniciarse esta lucha contra la pandemia, el Dr. SERVIÁN no dudó en ponerse al frente de su equipo de salud trabajando en la primera línea de defensa frente al virus, realizando tareas de búsqueda activa de casos en terreno, prevención y atención médica a las personas que lo requerían, demostrando un alto compromiso y profesionalismo en el cumplimiento de su función pública;

Que el fallecimiento del Dr. SERVIÁN en el día de ayer en el Hospital Interdistrital de la Contingencia COVID- 19 producto de esta enfermedad enluta no solamente a la ciudad de Clorinda y a la comunidad indígena donde prestó sus servicios, sino a todo el pueblo formoseño que lo recordará como un héroe en esta batalla por la vida que estamos librando frente a la pandemia;

Que este luctuoso hecho coincidió con el cumplimiento de un año de la creación del Consejo Integral de la Contingencia COVID-19 mediante Decreto Nº 100 del 16 de marzo de 2020, como órgano facultado para tomar las medidas tendientes a un abordaje integral de la situación y constituirse en el canal de dialogo con la comunidad e información oficial sobre esta materia;

Que este Gobierno, honrando la memoria del Dr. SERVIÁN y su legado de valentía, compromiso y solidaridad, considera justo y necesario imponer su nombre al órgano provincial creado específicamente para la lucha contra la pandemia y la toma de decisiones para el resguardo de la salud y la vida de la comunidad, correspondiendo el dictado del acto administrativo que así lo establezca;

Por ello, y el dictamen favorable de la Secretaria Legal y Técnica:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Impónese el nombre de "DR. ENRIQUE SERVIÁN" al Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 creado por el Decreto Nº 100 del 16 de marzo de 2020.-

ARTICULO 2º: Refrende el presente decreto el señor Ministro de la Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.-

G. INSRÁN
A. E. FERREIRA

(1/1)

SUMARIO

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 37 - IMPÓNESE EL NOMBRE DE "DR. ENRIQUE SERVIÁN" AL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19.....Pág. 02

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

| | | |
|--|-------|----------------------------|
| Edictos Sucesorios x 3 Días..... | Pesos | 30.- |
| Edictos de Remates Contratos etc. x Día..... | " | 2.- x centímetro x columna |
| Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día..... | " | 10.- |
| Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día..... | " | 20.- |
| Suscripción Anual | " | 100.- |
| Gastos de Franqueo | " | 50.- |
| Número del día | " | 1.- |
| Idem atrasado (más de 30 días) | " | 1.50 |
| Idem Extraordinario | " | 2.- |
| Idem Extraordinario (más de 30 días) | " | 3.- |
| Emancipación x 1 día | " | 10.- |